



RAD. 2022/00374. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 26 de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por PEDRO DIAZ HERNANDEZ contra PORVENIR S.A, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220037400  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: PEDRO DIAZ HERNANDEZ  
DEMANDADAS: PORVENIR S.A.

Barranquilla, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de abril de 2023, por el cual se mantuvo la demanda en la secretaria por el término de cinco (5) días para establecer competencia.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 21 de abril de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 14 de abril de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 17 de abril y finalizaban el 21 de abril de 2023.

Entonces, al desconocerse el domicilio de la demandada y en qué lugar se elevó la reclamación ante PORVENIR S.A. por el mismo derecho que se reclama en este juicio, es del caso, declarar falta de competencia de la jurisdicción laboral para conocer de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

DECLARAR la falta de competencia de este Juzgado para conocer del proceso ordinario laboral de primera instancia presentado por PEDRO DIAZ HERNANDEZ contra PORVENIR S.A., debiendo regresarse la demanda al desconocerse el domicilio de la llamada a juicio, y por ello, se archiva la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.